Juan Alvarez de Vendrejo cebraneda(?), de ynmicolas(?)
Antuñano(?) y de Villegas(?)

Venta(?) [illegible]

La ciudad dixo que a la guarda de [illegible] se le despache
libramiento en forma para que se le pague el mayordomo
de propios cinquenta ducados de su paga(?) [illegible]
quinze reales y medio que montaron [illegible]
de medio sueldo [illegible] de dos meses de mayo
[illegible] deste presente año y della tome la razon
el contador de la ciudad.

[illegible] se a pedido
se le pagasen cinquenta [illegible] y cinquenta mil
maravedis [illegible] quatro quentos y seis(?)
y cinco mil maravedis que a de haber [illegible]
[illegible] sobre los propios [illegible] de cinco
[illegible] mil [illegible] a cargo de [illegible]
[illegible] Antonio [illegible] de su
[illegible] libranza de los señores
del real consejo y junta de la real hazienda
su fecha en [illegible] de março deste presente año
de mil seiscientos y quarenta [illegible]
quitación le pague los dichos cinquenta [illegible]
y cinquenta mil maravedis en la media anata
[illegible] situados en las alcabalas desta [illegible]
del dicho año de seiscientos y quarenta [illegible]
[illegible] la dicha libranza [illegible]
cabildo ordinario de ocho de abril del año
que por quanto en ella de su magestad [illegible]
[illegible] la paga de media anata
[illegible] notificación dellas que la parte
[illegible] y se le pagaria conforme su magestad
lo mandaba y por certificación de don Luis
[illegible] contador de relaciones de su magestad
su fecha [illegible] de abril que presento
la parte consta que la dicha libranza es la
primera que el dicho real consejo de hazienda